



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA INFORME DE FOCALIZACIÓN Y ASIGNA
BECA ACCESO TIC'S AÑO 2023,
CORRESPONDIENTE A EDUCACIÓN ADULTOS.
ORDENA PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

SANTIAGO, 08 / 05 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN-01433/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N.º 5.311 del año 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N°180 del año 1973, que declara en receso al Consejo de JUNAEB cuyas facultades delega en su Secretario General; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 1632 de 10 de mayo de 2023 que modifica y fija el texto refundido de la Resolución Exenta N° 1632 de 2022, que modificó y fijó el texto refundido de la Resolución Exenta N° 490 de 2021, que establece las características del programa de Becas Acceso a TIC's, para estudiantes de séptimo básico de establecimientos de educación del sector municipal y de establecimientos de educación particular subvencionados; en la Resolución Exenta N° 2531 de 2023 que aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas del programa de Becas Acceso a Tics para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 3549 de 2022 que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria de JUNAEB; en el Memorándum N.º 188 del 12 de mayo del 2023; en el Memorándum N° 338 de 2024 del Subdepartamento de Estudios y Análisis de Datos; en el Memorándum N° 496 de 2024 del Departamento de Planificación; en el Memorándum DN-00948 de 2024 del Departamento de Bienestar Estudiantil; en el Decreto Exento N°584 de 2007 del Ministerio de Educación; en el Decreto Exento N° 257 del año 2009 del Ministerio de Educación, que Establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación de Adultos y Fija Normas Generales Para su Aplicación; en el Decreto N° 142, de 18 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación, que nombra a doña Camila Andrea Rubio Araya en calidad de titular en el cargo de Secretaria General de JUNAEB; en la resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N° 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es un servicio público funcionalmente descentralizado que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas Acceso TIC's;

2.- Que, el programa Becas Acceso a Tecnología, Información y Comunicaciones (TIC), cuya administración se ha encomendado al Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, forma parte de una iniciativa gubernamental consiste en proveer a la o el estudiante beneficiario un set de herramientas TIC para el estudio que corresponden a un computador (notebook) o su equivalente con softwares, información o contenido digitalizado y conectividad a internet. Su principal objetivo es contribuir al logro de objetivos de aprendizajes de estudiantes en la educación escolar.

3.- Que, ley N° 21.516 de presupuesto para el sector público correspondientes al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 33, ítem 01, glosa N° 12 contempla un monto total de M\$34.319.688 destinados a financiar el programa.

4.- Que, la precitada glosa N° 12 señala lo siguiente:
“Recursos destinados para la adquisición, asignación, masterizado, almacenaje, distribución y entrega de equipos informáticos, accesorios de usabilidad y accesorios complementarios en el caso de escolares con Necesidades

Educativas Especiales, además de equipamiento y servicios de conectividad para estudiantes de séptimo año básico, según los siguientes criterios:

a) Beca Acceso a TIC para Estudiantes de 7° Básico, que hayan sido matriculados en algún establecimiento educacional dependiente de una municipalidad, corporación municipal, servicio local de educación pública, o de un establecimiento regido por el D.L. N°3.166, de 1980 para el año en curso.

b) Beca Acceso a TIC para Estudiantes de 7° Básico, que hayan sido matriculados en algún establecimiento de educación particular subvencionado para el año en curso según criterios de focalización, que deben considerar al menos vulnerabilidad.

La ejecución de los literales a) y b) se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N°490, de 2021, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

En los procedimientos de adquisición de estos equipos, deberá establecerse en las bases técnicas y/o administrativas, criterios que incluyan como opción el licenciamiento de software libre.

Para la asignación de los recursos tecnológicos señalados en la presente asignación, se deberá asegurar la universalidad de la entrega a todos los estudiantes señalados en el literal a) de la presente glosa. En el caso de existir remanentes se podrá realizar la entrega para estudiantes señalados en el literal b).

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre la implementación de las entregas de equipos financiados por la presente asignación.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre el Programa de Becas Acceso a TICs, con el desglose por regiones y comunas".

5.- Que, conforme lo anterior, los procedimientos de adquisición, distribución y asignación de computadores respecto del Programa Becas Acceso TIC'S están contenidos en la Resolución Exenta N° 1632 de 2023 dictada por este Servicio, que establece las características del Programa Becas Acceso TIC'S para estudiantes de 7° básico, y que modifica y fija el texto refundido de la Resolución Exenta N° 490 de 2021; y que establece en su numeral 3°, los requisitos que deben cumplir los estudiantes beneficiarios del programa, y que se resumen en los siguientes:

I.- Estudiantes de establecimientos educacionales públicos:

a) Estar matriculados(as) en 7° año de Enseñanza Básica en el mes de abril del año lectivo en un establecimiento educacional dependiente de una Municipalidad, corporación municipal, o Servicio Local de Educación Pública, y los regidos por el D.L N°3.166 de 1980.

Educación de adultos: cumplir con permanencia de la matrícula y un porcentaje del 60% de asistencia continua entre los meses de abril y agosto del año lectivo.

Para estudiantes NEE que cursen 7° básico, se estará a los criterios y orientaciones entregados por el Ministerio de Educación en materia de adecuación curricular, mediante el ORD. N° 1.470 de 20 de diciembre de 2018 y en concordancia con el Decreto N°83 de 2015.

b) No haber sido beneficiario(a) de los programas «Yo elijo mi PC», «Me Conecto para Aprender» y «Becas de Acceso a TIC» en años anteriores.

II.- Estudiantes de establecimientos educacionales particulares subvencionados:

a) Estar matriculado(a) en 7° Básico en el mes de abril del año lectivo en un establecimiento educacional particular subvencionado.

Para estudiantes NEE que cursen 7° básico, se estará a los criterios y orientaciones entregados por el Ministerio de Educación en materia de adecuación curricular, mediante el ORD. N° 1.470 de 20 de diciembre de 2018 y en concordancia con el Decreto N°83 de 2015.

b) Se prioriza a estudiantes que cursen 7° básico y se encuentren al cuidado del Estado (SENAME y/o Mejor Niñez y/o Sistema de Protección Especializada).

c) Encontrarse en el tramo del 40% de calificación socioeconómica (CSE) según el Registro Social de Hogares. Cabe señalar que el presente requisito no resultará aplicable respecto los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

d) No haber sido beneficiario(a) de los programas «Yo elijo mi PC», «Me Conecto para Aprender» y «Becas de Acceso a TIC» en años anteriores al vigente.

6.- Que, asimismo, y con el fin de establecer la metodología para la correcta operación del programa durante para la presente anualidad, el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB elaboró el Manual de Operación para el programa Becas Acceso TIC's, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2531 de 7 de julio de 2023;

7.- Que, por su parte y en relación a la Educación de Adultos, la precitada Resolución Exenta N° 1632, establece los siguientes criterios de asignación:

1. Estudiantes que cursan Tercer Nivel Básico de Educación para Jóvenes y Adultos (EPJA), deberán encontrarse matriculados en el mes de abril del año lectivo, que no esté categorizado como establecimiento en contexto de encierro, de conformidad al Decreto Exento N°584 de 2007 del Ministerio de Educación.

2. Estudiantes deberán cumplir con permanencia de la matrícula y un porcentaje del 60% de asistencia continua entre los meses de abril y agosto.

8.- Que, por su parte el Decreto Exento N° 257 del año 2009 del Ministerio de Educación, que Establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación de Adultos y Fija Normas Generales Para su Aplicación, establece que el Tercer Nivel en la educación básica de adultos corresponde a los cursos de 7° y 8° de educación básica regular.

9.- Que, conforme a los mecanismos de asignación establecidos en las precitadas disposiciones que rigen el programa, y en relación a la Educación de Adultos, el Subdepartamento de Estudios y Análisis de Datos emitió el memorándum N° 338 y con posterioridad el Departamento de Planificación emitió el memorándum N° 496, ambos del 2024, que contienen la base de datos del universo de estudiantes del tercer nivel de educación.

10.- Que, analizadas las bases de datos, y conforme a los criterios de focalización, el Departamento de Bienestar Estudiantil procedió a elaborar el “Informe Ejecutivo Asignación Adultos Programa Tics 2023”, determinando un total de 106 beneficiarios a nivel nacional -conforme a los discernimientos allí consignados- según el siguiente detalle:

REGION	BENEFICIARIOS
1	1
3	2
5	13
6	6
7	3
8	5
10	2
13	72
16	2
Total general	106

11.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en los considerandos anteriores se contiene en archivo excel proporcionado por el Departamento de Bienestar Estudiantil, haciendo presente a su vez que los estudiantes podrán consultar el estado de su beneficio a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB cuya dirección web es https://beneficiario.yoelijomipc.cl/yempc_beneficiario/

12.- Que, en virtud de las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el “Informe Ejecutivo Asignación Adultos Programa Tics 2023”, de fecha abril de 2024, del Departamento de Bienestar Estudiantil, y cuyo texto se inserta a continuación:

	REGISTRO	Número Correlativo
	INFORME EJECUTIVO ASIGNACION ADULTO PROGRAMA BECAS TIC 2023	Departamento de Bienestar Estudiantil
		Sección: Asistencia al Estudiante
		Dirección Nacional

**INFORME EJECUTIVO ASIGNACION DE EDUCACION DE ADULTOS
PROGRAMA BECAS ACCESO TIC 2023**

Departamento Bienestar Estudiantil

Abril 2024

	REGISTRO	Número Correlativo
	INFORME EJECUTIVO ASIGNACION ADULTO PROGRAMA BECAS TIC 2023	Departamento de Bienestar Estudiantil
		Sección: Asistencia al Estudiante
		Dirección Nacional

Índice

1.	RESUMEN	3
2.	OBJETIVO	3
3.	ALCANCE	3
4.	METODOLOGÍA	3
	4.1 DETERMINACION DE INDICADORES	4
	4.2 CRITERIOS DE ASIGNACION	4
	4.3 CONSTRUCCION DE LA BASE DE DATOS DE ASIGNACION	4
5.	RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS TIC 2023	6
6.	ANEXOS	6

	REGISTRO	Número Correlativo
	INFORME EJECUTIVO ASIGNACION ADULTO PROGRAMA BECAS TIC 2023	Departamento de Bienestar Estudiantil
		Sección: Asistencia al Estudiante
		Dirección Nacional

1. RESUMEN

El programa Becas Acceso TIC consiste en proveer al estudiante beneficiario un set de herramientas TIC para el estudio, correspondiente a un computador (notebook) o su equivalente con softwares, información o contenido digitalizado y conectividad a internet por un año. Su objetivo es contribuir al logro de objetivos de aprendizajes de estudiantes en la educación escolar.

Dentro de los beneficiarios del programa, se encuentran los estudiantes de educación para jóvenes y adultos que se encuentren cursando el tercer nivel de educación básica de adultos, el que es equivalente a Séptimo año básico.

2. OBJETIVO

Describir el proceso de asignación del beneficio realizado por parte del Departamento de Bienestar Estudiantil, de acuerdo con los insumos entregados por el Subdepartamento de Estudios/ Sección Análisis de Datos del Departamento de Planificación.

3. ALCANCE

La Asignación del beneficio se realiza en el contexto del programa Becas Acceso TIC del año 2023, catalogo de presupuesto 3301003, glosa de presupuesto N°12. Las Características del programa en su versión 2023 se encuentran visadas por DIPRES a través de resolución exenta N.º 1632 del 10 de mayo del 2023.

4. METODOLOGÍA

De acuerdo con lo instruido por la resolución exenta N°1632 que establece las “Características del programa Becas Acceso TIC 2023”, en relación con los estudiantes de enseñanza Jóvenes y Adultos:

“Aquellos estudiantes que cursan Tercer Nivel Básico de Educación para Jóvenes y Adultos (EPJA), deberán encontrarse matriculados en el mes de abril del año lectivo en que se efectúa la entrega, en un establecimiento educacional de los descritos en el literal a) precedente, que no esté categorizado como establecimiento en contexto de encierro, de conformidad al Decreto Exento N°584 de 2007 del Ministerio de Educación. Para efectos de lo anterior, se entenderá que el Tercer Nivel Básico de EPJA, equivale a 7° y 8° año de Enseñanza Básica, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2° del Decreto Supremo de Educación N° 257 de 2009. Adicionalmente, estos estudiantes deberán cumplir con permanencia de la matrícula y un porcentaje del 60% de asistencia continua entre los meses de abril y agosto del año lectivo en que se efectúa la entrega, para ser asignatarios de la beca. La verificación de la asistencia se llevará a cabo de acuerdo a lo indicado en el manual de operaciones y/o instrucción de trabajo. Cabe señalar que, en caso de contingencia o fuerza mayor, así calificado por el jefe de este Servicio, este requisito puede reemplazado por otro debidamente aprobado mediante el respectivo acto administrativo”.

En ese contexto, a través del memorándum N.º 188 del 12 de mayo del 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil envió información de los criterios de focalización establecidos en la Resolución

	REGISTRO	Número Correlativo
	INFORME EJECUTIVO ASIGNACION ADULTO PROGRAMA BECAS TIC 2023	Departamento de Bienestar Estudiantil Sección: Asistencia al Estudiante Dirección Nacional

N°1632. Posterior a esta fecha, se mantuvieron interacciones constantes con el Subdepartamento de Estudios, llegando a una base definitiva durante el mes de febrero 2023 a través del memorándum N.º 338 del 8 de febrero y memorándum N.º 496 del 29 febrero.

4.1 DETERMINACION DE INDICADORES

En una reunión sostenida el 30 de enero 2024 con el Departamento de Bienestar Estudiantil y el Subdepartamento de Estudios, se determinaron los siguientes indicadores a utilizar:

- 1) **Permanencia de la matrícula:** El alumno debe encontrarse con matrícula entre los meses de abril y agosto del año 2023.
- 2) **Asistencia continua:** El alumno debe presentar asistencia entre los meses de abril y agosto del año 2023. Esto quiere decir que aquel estudiante que en un mes NO presente información de asistencia o celda vacía, NO será considerado en la focalización del programa.

4.2 CRITERIOS DE ASIGNACION

Los criterios de asignación se encuentran establecidos en la resolución N.º 1632, los cuales son los siguientes:

1. Estudiantes que cursan **Tercer Nivel Básico** de Educación para Jóvenes y Adultos (EPJA), deberán encontrarse matriculados en el mes de abril del año lectivo, que no esté categorizado como establecimiento en contexto de encierro, de conformidad al Decreto Exento N°584 de 2007 del Ministerio de Educación.
2. Estudiantes deberán cumplir con permanencia de la matrícula y un porcentaje del 60% de asistencia continua entre los meses de abril y agosto.

La base de datos de construcción del universo de estudiantes del tercer nivel de educación jóvenes y adultos, fue proporcionada a través del memorándum N.º 338 y N.º 496.

4.3 CONSTRUCCION DE LA BASE DE DATOS DE ASIGNACION

La Sección de Asistencia al Estudiante, a través de la base de datos entregada en el memorándum N.º 338 por el Subdepartamento de Estudios, realizó los siguientes ejercicios para la construcción de la base de datos de estudiantes beneficiarios:

- a) Base de datos contiene un universo de **4.826** estudiantes que cursan tercer nivel de educación jóvenes y adultos.
- b) Se realiza filtro de aquellos RBD que se encuentren en contexto de encierro por lo que la cifra baja a **3.221** estudiantes.

	REGISTRO	Número Correlativo
	INFORME EJECUTIVO ASIGNACION ADULTO PROGRAMA BECAS TIC 2023	Departamento de Bienestar Estudiantil
		Sección: Asistencia al Estudiante
		Dirección Nacional

- c) Se cruza la base de datos con todos los beneficiarios del programa Becas Acceso TIC de los años 2015 al 2023 para no realizar duplicidad de entrega.
- d) De acuerdo con lo anterior se visualiza 491 estudiantes, por lo que la cifra disminuye a **2.730** estudiantes.
- e) Se filtra por el indicador de "Permanencia continua" donde el "1" señala que el alumno cumple con la matrícula en los meses de abril y agosto, por lo que la cifra disminuye a **2.350** estudiantes. Adicionalmente, se revisa que cada alumno contenga información del SIGE de los meses abril hasta agosto.
- f) Se realiza nuevo filtro con el indicador "Porcentaje de asistencia continua" el que se representa a través del porcentaje la asistencia del alumno entre los meses de abril hasta agosto. En el informe entregado por el Subdepartamento de Estudios se señala: "Este valor está aproximado a dos decimales, tener presente que si el criterio es mayor o igual al 60% se debe filtrar considerando que el dato sea $\geq 59,45$ ". Considerando lo anterior, se filtra a aquellos estudiantes que cumplan con una asistencia $\geq 59,45$, quedando una cifra de **104 beneficiarios**.

El Subdepartamento de Estudios señala en el punto 4 del informe denominado "Limitaciones": "La BBDD de estudiantes jóvenes y adultos para la Beca de acceso TIC 2023, se basó en el SIGE liberado del mes de abril, el cual contiene estudiantes matriculados de marzo hasta el 17 de abril del 2023. Si hubiera estudiantes matriculados por primera vez posterior a esta fecha, éstos no se encontrarán en la nómina". En consecuencia, se solicitó al Departamento de Planificación realizar la entrega de la totalidad de la matrícula de abril, lo que responde a través de memorándum N.º 496. A la base de datos complementaria, se realizaron los siguientes ejercicios para construcción de la base de datos de estudiantes beneficiarios:

- a) Base de datos contiene un universo de **494** estudiantes que cursan tercer nivel de educación jóvenes y adultos.
- b) Se realiza filtro de aquellos RBD que se encuentren en contexto de encierro por lo que la cifra baja a **390** estudiantes.
- c) Se cruza la base de datos con todos los beneficiarios del programa Becas Acceso Tic de los años 2015 al 2023 para no realizar duplicidad de entrega.
- d) De acuerdo con lo anterior, se identifican 34 estudiantes, por lo que la cifra disminuye a **356** estudiantes.
- e) Se filtra por el indicador de "Permanencia continua" donde el "1" corresponde que el alumno cumple con la matrícula en los meses de abril y agosto, por lo que la cifra disminuye a **325** estudiantes. Adicionalmente se revisa que cada alumno contenga información del SIGE de los meses abril hasta agosto.
- f) Se realiza nuevo filtro con el indicador "Porcentaje de asistencia continua" el que representa a través de un porcentaje, la asistencia del alumno entre los meses de abril hasta agosto, quedando una cifra de **2 beneficiarios adicionales**.

	REGISTRO	Número Correlativo
	INFORME EJECUTIVO ASIGNACION ADULTO PROGRAMA BECAS TIC 2023	Departamento de Bienestar Estudiantil
		Sección: Asistencia al Estudiante
		Dirección Nacional

5. RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS TIC 2023

De acuerdo con la construcción de la base de asignación indicada en el punto N°4, a continuación, se indica un cuadro resumen nacional de los **106 beneficiarios**.

REGION	BENEFICIARIOS
1	1
3	2
5	13
6	6
7	3
8	5
10	2
13	72
16	2
Total general	106

6. ANEXOS

- Memorándum N.º 338 del 8 de febrero
- Memorándum N.º 496 del 29 febrero.
- Base de datos de 106 alumnos seleccionados de educación jóvenes y adultos del programa Becas TIC 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASÍGNASE la beca Acceso a Tics correspondiente al año 2023, haciéndose entrega del correspondiente set de herramientas TIC a los estudiantes beneficiarios de educación adultos, y que se encuentran singularizados en archivo excel adjunto.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE como parte integrante del presente acto, archivo Excel que contiene la individualización de los estudiantes de educación adultos beneficiarios de la beca Acceso a Tics correspondiente al año 2023.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE copia del presente acto a las respectivas Direcciones Regionales de JUNAEB para efectos de proceder con la entrega del set de herramientas TIC, conforme a lo estipulado en el Manual de Operación para el programa Becas Acceso TIC's, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2531 de 7 de julio de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
Secretaria General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

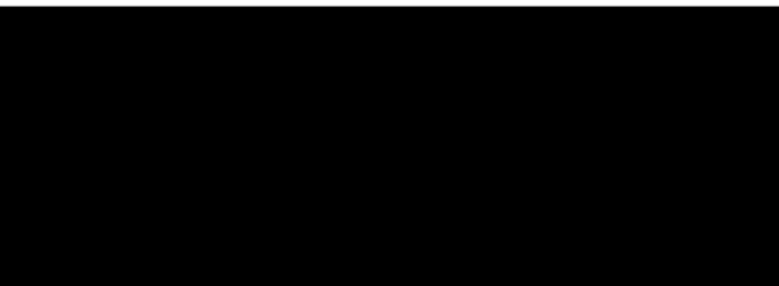
Anexos



VVM/ACM/MCD/RMC/CMA

Distribución:

Departamento Jurídico
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Departamento de Bienestar Estudiantil



NOMBRES	APELLIDO_PA TERNO	APELLIDO_M ATERNO
ALEJANDRA DE ARAVENA		GONZÁLEZ
MERCEDES AN VARGAS		VARGAS
LEONILDA DEL GONZÁLEZ		GONZÁLEZ
MARGARITA EL CELEDÓN		BAHAMÓNDEZ
EDUARDO ALF(ROJAS		POBLETE
EMA DEL TRÁN ROMERO		REYES
ALBA DEL CARI GAJARDO		GUAJARDO
CECILIA DEL C/ GUERRERO		AGUILAR
JENNY DEL CAI VARGAS		AREYUNA
CLARA PATRIC NÚÑEZ		MADRIAGA
JUANA DE LAS GONZÁLEZ		GONZÁLEZ
MARÍA DEL CAF SOBARZO		CABRERA
MARGARITA CL MARTÍNEZ		HERNÁNDEZ
SUSANA ROSA DINAMARCA		RIQUELME
MARÍA LUZ HUIRCALEO		MARIL
SOLEDAD DEL SOBARZO		CABRERA
ALIDA INÉS VERA		LASTRA
FERNANDO AM YÁÑEZ		SILVA
TERESA RAQUIRAIN		RAIN
ANA DEL CARM MARTÍNEZ		SAA
MARIO FRANCI BUSTAMANTE		GONZÁLEZ
PABLO ROBER RAMÍREZ		FLORES
CLAUDIA ANDR BASCUÑÁN		BASCUÑÁN
SOLEDAD ING F SALINAS		MADARIAGA
BÁRBARA FABI SALAS		SALINAS
JAZMÍN VITALI MORAGA		ACUÑA
POU VAE TEA C TEO		HOTU
NATALI VANES VALDIVIA		JAMETT
VALESKA ALEJ. PIZARRO		ACUÑA
EVELYN VIVIAN ALMENDRA		AGUILERA
ISAÍAS ANDRÉS BECERRA		CORNEJO
NATALIA OSORIO		GARRIDO
GERALDINE NI REYES		SANHUEZA
ELIZABETH MA ACUÑA		SEPÚLVEDA
MACARENA CA CRISTI		CORDERO
CONSTANZA EI SÁNCHEZ		DÍAZ
JUAN EDUARDO ORELLANA		HUIRCALEO
ADRIÁN ALFRE BUSTOS		VERA
TABITA MAGDA ORELLANA		GARRIDO
SUSANA CARO VEGA		OVALLE
ORLANDO RAF. LARA		EPUYAO
ARACELY DEL I CASAS		VALENZUELA
SUCHIN SCARL GÓMEZ		ARELLANO
ENRIQUE JESÚ DÍAZ		CANCINO
DANIELA JEOR MORAGA		MORAGA
GERARDY GEN PINO		JAQUE
CAMILO ENRIQ ROMO		ROMO

SANDRA MARIE VILOGRON	BARRÍA	
AXEL BYRON PÉREZ	CAMPOS	
GABRIEL IGNACIO SOBARZO	FIGUEROA	
BASTIÁN ALEJANDRO HURTADO	CÉSPEDES	
GERSON DE MORALES SALAS	TAPIA	
ISMAEL IGNACIO TORREJÓN	ARCE	
JERAMEEL GARCÍA NÚÑEZ	RUIZ	
FABIANA ESPEI FLORES	SAN MARTÍN	
BRISA ELIZABETH MOTA	BARRIOS	
MASIEL CINERÍA RIVERA	JARA	
BENJAMÍN IGNACIO JAIME	GONZÁLEZ	
ALEXANDRA YAGNER CONTRERAS	CABEZAS	
DEBORA NICOLÁS ÁLVAREZ	MARTÍNEZ	
GADIEL ESTEBAN MEDINA	PINO	
MAURICIO ERNÁNDEZ AROS	GONZÁLEZ	
CRISTÓBAL ANTONIO GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	
MATIAS IGNACIO VALENZUELA	AGUILAR	
DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ	SILVA	
SEBASTIÁN ALI PÉREZ	HERRERA	
VALENTINA ANA ARENAS	AGUAYO	
ZULMA MEILÉN ARMEY	OCAÑA	
CATALINA ELIZABETH FIGUEROA	ROJAS	
JACOB ALEXANDRO NÚÑEZ	MENDOZA	
JONATHAN EDUARDO MALLANES	VILLAVICENCIO	
BRAYAN ANDRÉS AGUIRRE	AGUIRRE	
FRANCISCO ISIDORO ROJAS	REYGADAS	
ROBERTO CARLOS MOYANO	DURÁN	
ANDRESON	CHERIZABLE	
JEAN EMMANUEL CONSERVE		
EMANIELA	EXAVIER	
JOSEPH	JOUTHE	
MANIUS	LOUIS	
VILIANE	DENIS	
VALANCIA	ALDEUS	
DENERT	GERMAIN	
REGINALD	DUCLERC	
WILSON	JOSEPH	
MAZENA	CHERY	
JIMMY	PIERRE	
JEAN FREDO	DESTINVIL	
SANDRA	HILAIRE	
EVENSON	VINCENT	
DELIVRANCE	PIERRE	
DIEUKEL	CERELUS	
JUDELINE	DIEUJUSTE	
JIMMY JESUS	TOVAR	DIAZ
JONILE	ELIASSAINT	
THAMARA	ALIERISTE	
JOHN	GOMEZ	ARCIA

CHADRACK	FRANCILIAT	
MARIA NAZARE	MEDINA	GUTIERREZ
ROSAINÉ	GEORGES	
JONITE	FEOLIEN	
JOSE MANUEL	ESCOBAR	VENEGAS
MAYVENSLY	BELUS	
MICKENSON	JOSEPH	
VICTOR ALEJAI	PEÑA	PEÑA
CONSTANZA BI	SANHUEZA	CORTÉS
BERNICE	DUVIL	